



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Contratación



La Orotava  
Villa Monumental

jgb/con

**“D E C R E T O.-** Dada cuenta del expediente que se tramita, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato de obras de <<**EJECUCIÓN DE UN SKATE PARK EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EL MAYORAZGO**>> como obligación derivada del convenio suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife el día 04.07.2014 para el ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PABELLÓN RAFAEL AROZARENA, PISTA DE SKATE PARK y COMPLEJO DEPORTIVO EL MAYORAZGO, en orden a la mejora de las infraestructuras deportivas del municipio y contribuir con ello a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como previene el art. 25 de la LBRL; resultando que por Resolución de la Concejalía-delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se acordó la incoación de expediente de contratación para la adjudicación del contrato expresado, al tiempo que se aprobaba el preceptivo proyecto técnico, redactado por el Arquitecto D. Gumersindo Urquiza Alcorta; resultando que por resolución de la indicada Concejalía-delegada de fecha diez de febrero de dos mil quince, se acordó la aprobación del correspondiente expediente de contratación, en los términos del art.110 TRLCSP, al tiempo que se disponía la aprobación y autorización del gasto total estimado de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (93.945,10 €)** y un importe de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (6.576,16 €)** en concepto de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria **3421.632.00 (Núm. Operación 220150000257)**; resultando que publicado en el “*Perfil de Contratante*” de esta Corporación el correspondiente anuncio-invitación para participar en el expresado procedimiento negociado sin publicidad y finalizado el plazo de recepción, se presentan ofertas por las entidades: **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ-MESA S.L., PROYECTOS SIMEÓN S.L.U y ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**; resultando que, en consonancia con el acuerdo adoptado por la Mesa, en funciones de asistencia al órgano de contratación, en sesión celebrada el día 02.03.2015, se acordó excluir a la entidad PROYECTOS SIMEON GH S.L., por no acreditarse, de la documental aportada, la experiencia previa en la ejecución de obras de análoga naturaleza a las que son objeto de contrato “*equipamiento deportivos*”, incumpléndose con ello las previsiones sobre solvencia técnica previstas en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, al tiempo que se admiten las proposiciones presentadas por las entidades **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ-MESA S.L y ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**; resultando que tras el acto de apertura y negociación y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado contrato, el órgano de contratación mediante propuesta de fecha dos de marzo de dos mil quince, acordó proponer la adjudicación del contrato en cuestión a favor de la entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA S.L.**, por resultar la oferta más económica (siendo éste el único criterio de negociación) y, por tanto, más ventajosa para los intereses de la Corporación, según expresa el siguiente cuadro:

OFERENTE	IMPORTE	IGIC
ASYOTA S.L.	89.247,84 €	6.247,35€
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ-MESA S.L.	84.000,00€	5.880,00€

Resultando que habiéndose requerido a la entidad CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA S.L. con fecha 04.03.2015, en los términos del art.151.2 del TRLCSP, la presentación de la documentación a que alude la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares así como a la constitución de la garantía definitiva según previene la cláusula 15ª siguiente, ello es verificado, dentro del plazo conferido al efecto, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Corporación el día 10.03.2015 (Reg. nº2015/5514), constando encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (tanto con el Estado, Comunidad Autónoma y esta Corporación) y de seguridad social y habiendo constituido la preceptiva garantía definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00€) según acredita el documento de constitución de valores que se acompaña (Núm. Operación 320150000401).

Considerando que a tenor de la cláusula 151.3 del TRLCSP, *el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación*, debiendo la adjudicación acomodarse a la propuesta de la Mesa, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o, entienda, en su caso, que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento.

Considerando, por su parte que la cláusula 14.2, expresa: **“14.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.”**

En uso de sus facultades que le confiere la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y demás preceptos de general y particular aplicación, esta Concejalía-delegada, resuelve:

**PRIMERO.-**Adjudicar, en los términos de la cláusula 14ª y 155.3 del TRLCSP, el contrato de **<<EJECUCIÓN DE UN SKATE PARK EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EL MAYORAZGO>>** a la entidad CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA S.L. con CIF B-38.273.181, bajo las siguientes condiciones básicas:

**IMPORTE DEL CONTRATO (IGIC excluido): OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00€)**

**IGIC: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00€)**

**IMPORTE TOTAL: OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (89.880,00€)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES .**

**SEGUNDO.-**Autorizar y disponer del gasto total por importe de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (89.880,00€)**, según el desglose que se ha dejado expresado en el párrafo precedente, con cargo a la aplicación presupuestaria **3421.632.00 [Núm. Operación 220150000257]**



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Contratación



La Orotava  
Villa Monumental

**TERCERO.**-Requerir al adjudicatario para suscribir el citado documento, dentro del plazo de **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, uniéndose al mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**CUARTO.**-Encomendar, en los términos de la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y art.230 del TRLCSP, la dirección técnica de las obras objeto de contrato al Arquitecto Municipal D. Fernando Hernández García y al Arquitecto Técnico D. Melecio Tamajón Hernández, a quienes deberá notificarse la presente resolución para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.**-Notificar la presente resolución al adjudicatario, licitadores admitidos y excluidos y proceder a la publicidad de la formalización del contrato en los términos expresados en el art.154 del TRLCSP y simultáneamente comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público en los términos del art. 333.3 del TRLCSP.

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por Silencio Administrativo.

Así lo mandó y firma el **Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General**, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, a tenor de la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, en la Villa de La Orotava, a once de marzo de dos mil quince, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

El Tte. de Alcalde-delegado  
Ordenación Territorio, Patrimonio Histórico,  
Medio Ambiente e Infraestructuras,

Narciso A. Pérez Hernández.

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos de Tomás Martí

